

Dec. No. 596-87 que autoriza una emisión de sellos postales para el pago de las primas de envíos de cartas con valores declarados

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 596-87

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el pago de las primas de envíos de Cartas con Valores Declarados:

300,000 (trescientos mil) sellos del tipo de RD\$0.20, color morado,

300,000 (trescientos mil) sellos del tipo de RD\$0.60, color mamey,

200,000 (doscientos mil) sellos del tipo de RD\$1.00, color azul claro,

200,000 (doscientos mil) sellos del tipo de RD\$1.25, color rosado,

200,000 (doscientos mil) sellos del tipo de RD\$1.50, color rojo,

Artículo 2.- Los sellos mencionados en el artículo precedente serán impresos de forma rectangular, en hoja de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set. Llevarán en su diseño el Escudo Nacional, y las Leyendas, "República Dominicana", "Servicio Interior", "Prima de Valores Declarados" y el valor facial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER